

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2021/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 27 de julio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

El Informe N° 359-2021-SGRT-GAT/MDSJM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con respecto a la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores; el Memorandum N° 030-2021-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 282-2021-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 903-2021-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, y en el inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 447/MDSJM se establecen beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, la cual en su artículo 3° señala que el plazo de vigencia de la referida Ordenanza es hasta el 31 de julio de 2021;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 447/MDSJM, faculta a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de dicha norma, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Informe N° 359-2021-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone que se prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del



distrito de San Juan de Miraflores, en razón a la difícil situación que se está atravesando, y siendo necesario facilitar las condiciones de pago, proyectando el acercamiento de los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, generar conciencia tributaria, disminuir los índices de morosidad y por consiguiente garantizar el nivel de recaudación proyectado que garantice el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Memorandum N° 030-2021-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria, recoge la propuesta emitida por la Subgerencia de Recaudación Tributaria respecto a que se prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, en virtud a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma, donde se faculta a la señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 447/MDSJM;

Que, con Informe N° 282-2021-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal **FAVORABLE** para que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman, la ejecución y cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente dispositivo en la portal web de la Institución: www.munisjm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
AJIM CARRERA IBARRA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Signature]
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA



San Juan de Miraflores, 23 de junio del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Constitución Política establece que la bandera es uno de los símbolos del Perú.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionar los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el 28 de julio de este año se celebra el bicentenario (200) aniversario de la independencia del Perú.

Que, en las actuales circunstancias el mundo y, en especial nuestro país, está sufriendo los estragos ocasionados por la pandemia de la Covid-19, que viene causando el fallecimiento de miles de personas.

Que, fechas como la de nuestras Fiestas Patrias (y, más aún este año por la crisis mencionada en el párrafo precedente), tiene una especial importancia y significado porque con mayor énfasis debe reafirmarse el sentimiento de amor a nuestro país, a nuestros símbolos nacionales, a sus tradiciones y al legado que nos ofrendaron nuestros precursores, próceres, héroes y todos aquellos que lucharon y ofrecieron sus vidas por nuestra independencia.

Que, en consecuencia, cumpliendo con las normas y protocolos sanitarios correspondientes, debe expresarse con mayor fervor nuestro patriotismo en esta magna fecha, no sólo por la conmemoración de la independencia sino también para demostrar nuestra unión en momentos tan difíciles como el actual; por lo que debe izarse en los inmuebles de la jurisdicción de este distrito nuestra sagrada Bandera Nacional.

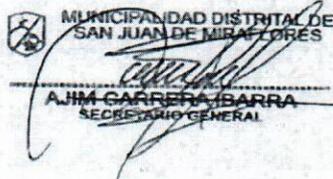
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el precitado artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

DECRETA:

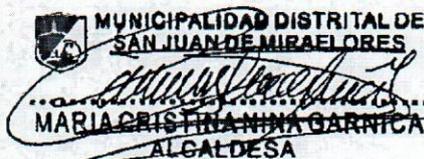
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER desde el 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año, la colocación de nuestra **BANDERA NACIONAL** en los inmuebles de las personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y privadas y en todos los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, al conmemorarse el bicentenario (200) aniversario de la independencia del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la portal web de la Institución: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE .



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
A.J.M. CARRERA BARRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA